

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Fulgencio Pascual Pinillos (a) Caramanchel, de oficio pastor, domiciliado últimamente en Villaonidas, provincia de Palencia, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á mi disposicion con toda seguridad en caso de ser habido.

Burgos 26 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ANGEL MARIA DACARRETE.

##### Señas que se citan.

Edad 19 años, estatura alta, color moreno, grueso regular, vestido de paño pardo.

#### SECCION DE FOMENTO.

DON ANGEL MARIA DACARRETE,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Eduardo A. de Besson, de esta vecindad, representante de la Sociedad minera Bella Vista, en el día diez y siete del actual, un escrito para registrar cuatro pertenencias de mina de carbon, como aumento á la llamada Buena Vista, en terreno realengo, término del pueblo de Contreras, Ayun-

tamiento de idem, sitio llamado Perosoto, lindante por Norte con camino del Callejon grande, por Oeste con tierras que bajan de Fuente la Sierra, por Sur con tierras de Perosoto bajero, y por Este Collado que baja de Perosoto al Callejon grande, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la 1.<sup>a</sup> estaca de la primitiva pertenencia, desde la que se medirán 500 metros, al Norte se colocará la 5.<sup>a</sup>; de esta 500 metros al Oeste, se colocará la 6.<sup>a</sup>; y de esta á la 2.<sup>a</sup> se medirán 300 metros al Sur para la colocacion de la 1.<sup>a</sup> pertenencia de aumento. Para la 2.<sup>a</sup>, se medirán desde la 6.<sup>a</sup> estaca 200 metros al Oeste y se fijará la 7.<sup>a</sup> estaca; 300 metros al Norte, la 8.<sup>a</sup>; 500 metros al Este la 9.<sup>a</sup>, y 300 metros al Sur la 10.<sup>a</sup>. Para la 3.<sup>a</sup> pertenencia se medirán desde la 1.<sup>a</sup> estaca 300 metros al Este hasta la 11.<sup>a</sup>, 500 al Sur hasta la 12.<sup>a</sup>, y 300 al Oeste hasta la 13.<sup>a</sup>. Para la 4.<sup>a</sup> se medirán 300 metros al Este de la 12.<sup>a</sup> hasta la 14.<sup>a</sup>, 300 al Sur hasta la 15.<sup>a</sup>, y 500 al Oeste hasta la 16.<sup>a</sup>

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ANGEL MARIA DACARRETE.

(Gaceta núm. 137.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juez de primera instancia del distrito de la Merced, en la capital, la autorizacion solicitada para procesar á Juan Guijarro, sereno de aquella ciudad, resulta:

Que el 4 de Noviembre próximo pasado, un sujeto llamado Juan Aragon, que estaba ebrio, se introdujo, forzando la puerta de la casa de otro llamado José Garcia Chaves, en el portal, amenazando á la mujer del último, el cual, al interponerse para echarle á la calle, fué herido en el cuello, despues de lo cual el Aragon intentó tambien penetrar en la casa del frente con navaja en mano:

Que apercibido de la alarma producida con tal motivo el sereno Juan Guijarro por aviso que le dieron, acudió al lugar de la ocurrencia, y, desenvainando la punta del chuzo que llevaba, amonestó al autor del atentado con buenos modos; pero este, lejos de obedecer, le hizo frente con una navaja, lo que obligó al sereno á darle un golpe con el palo del chuzo, que se rompió:

Que apesar de esto el Aragon continuó acomeliéndole, y el sereno, viéndose desarmado, intentó la fuga para evadir la agresion; pero seguido de cerca por aquel, oyó una voz que le advirtió del grave peligro en que estaba de morir á manos de su perseguidor si no le disparaba la pistola; y, en efecto, al volver la cara vió el sereno que le iba alcanzando con el brazo levantado y la navaja en la mano, por lo cual descargó el arma de fuego sin apuntar, pero los proyectiles hirieron gravemente al paisano:

Que dado parte al Juzgado correspon-

diente y formado el sumario, el Promotor fiscal fué de dictámen que si bien todas las circunstancias del hecho atenúan la responsabilidad del sereno, ó acaso le eximen por completo de ella, debia solicitarse la autorizacion correspondiente, en atencion á lo grave del suceso que vino á complicarse con la muerte inmediata del herido; y habiéndose conformado el Juez con dicha opinion, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion solicitada, fundándose en el art. 8.<sup>o</sup> del Código penal, que declara exentos de responsabilidad criminal á los que obran en defensa de su persona y en cumplimiento de su deber, cuyas circunstancias concurren á su juicio en el presente caso.

Visto el art. 8.<sup>o</sup> del Código penal, casos cuarto y undécimo, segun los cuales está exento de responsabilidad criminal el que obra en defensa de su persona ó derechos, ó en cumplimiento de un deber, ó en el ejercicio legítimo de su deber, derecho, autoridad, oficio ó cargo:

Considerando que por lo actuado en este expediente se prueba debidamente que, en el caso á que el mismo se contrae, concurren todas las circunstancias anteriormente expresadas; puesto que al principio el sereno se limitó á amonestar con buenas formas al sujeto que promovió el escándalo, despues no hizo siquiera uso de la lanza, sino del palo, para contener su agresion, y últimamente, en vista de la inutilidad de la fuga y cuando observó el inminente riesgo de perder la vida que corria, disparó el arma sin apuntar, y acaso como medio de intimidar.

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS  
RAMON MARIA NARVAEZ.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la propiedad de este partido.

(Continuacion.)

Naturaleza de las fincas.	Términos donde radican y nombres con que son conocidas.	Cabida.	Linderos.	Nombres de los interesados.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
<b>PUEBLO DE AYUELAS.</b>						
Heredad.	Carrasco.	La tiene.	Constan tres.	Juan Villambrosa y Lorenzo Lopez Fontecha.	Venta.	1771
Idem.	Lomaso.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Peñavera.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Paullana.	idem.	Constan tres.	idem.	id.	id.
Idem.	Los Portillos.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	El Valle.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Las Fuentes.	idem.	idem.	Felipa y Lucia Martinez Sobron.	Censo.	1775
Idem.	Entre ambas Lomas.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	El Mojon.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Lo alto de la Pasada.	idem.	Constan tres.	idem.	id.	id.
Idem.	La Barga.	idem.	Constan dos.	Francisco y Manuel Martinez de Sobron y el Duque de Medina Celi.	id.	1774
Idem.	Paul Mayor.	idem.	idem.	Francisco Santiago y D. Andrés de Villan.	id.	id.
Idem.	Fuente los Campos.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Las Cabras.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Lomascaso.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Carrasco.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Casares.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Aguanal.	idem.	Constan tres.	Mateo Izarra y el Monasterio de Nuestra Señora del Espino	id.	id.
Idem.	Carravieja.	La tiene.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	La Corra.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	El Pozo.	idem.	Constan tres.	idem.	id.	id.
Idem.	Carra Lafuente.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Ochandillo.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Carra la espina.	idem.	Constan tres.	idem.	id.	id.
Idem.	Lastrillas.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	El Lomo.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Pasadilla.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	La Loma.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Campajares.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Lagunas de Campajares.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	La Cerrada.	idem.	Constan tres.	idem.	id.	id.
Idem.	Fuente Dios.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Otero.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Tras Santiago.	idem.	Constan tres.	idem.	id.	id.
Idem.	El Cerro.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Paul Salada.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Paul Llana.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	San Pedro.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Paul Mayor.	idem.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	Carraonda.	idem.	Constan tres.	Francisco Martinez Sobron y Maria Puelles.	id.	id.
Idem.	El Lomo.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Carrasco.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Peñavera.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Fuente los Campos.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Loma Caso.	idem.	idem.	Juan Santiago y el Monasterio del Espino.	id.	id.
Idem.	Paul Llana.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Paul Mayor.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	Carrasco.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Carronda.	idem.	idem.	Juan Santiago y D. Pedro Garcia Cabezon.	id.	id.
Idem.	Los Pozos.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Paulares.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	El Palomar.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	San Torcaz.	idem.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	Junto de Ayuelas.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	1775
Idem.	Los Portillos.	idem.	Constan tres.	Luis Valmaseda y D. Diego Martinez Sobron.	id.	id.
Idem.	Los Tablares.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Paul Salada.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Peñavera.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Loma Caso.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Vigen de Gorejo.	idem.	Constan dos.	Juan Martinez de Sobron y D. Gregorio del Hierro.	id.	id.
Idem.	Prado de Gorejo.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Camino de Ameyugo.	idem.	Consta uno.	idem.	id.	id.
Idem.	Pezo los Salces.	idem.	Constan dos.	idem.	id.	id.
Idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	La Ceorta.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Valles.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Camino de Barga.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	El Cabrito.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Fuente la Calleja.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Fuente el Salce.	idem.	idem.	idem.	id.	id.
Idem.	Nocedito.	idem.	idem.	idem.	id.	id.

Años en que se verificaron.

	La Cantera	La tiene.	Constan dos.	Juan Martínez Sobron y D. Gregorio del Hierro.	Censo.	1775
	Paul Llana	idem.	idem.		id.	id.
	Berrozal	idem.	idem.		id.	id.
	Los Tablares	idem.	idem.		id.	id.
	Cantos picados.	idem.	idem.		id.	id.
	Paul Mayor	idem.	idem.		id.	id.
	Lomacaso.	idem.	idem.		id.	id.
	Fuente la Matilla.	idem.	idem.		id.	id.
	Lomacaso	idem.	idem.		id.	id.
	Cueva Marin.	No la tiene.	idem.		id.	id.
	El Lomo.	La tiene.	Constan tres.	Vicente Perez y el Cabildo	id.	1778
	Tras la Cerca.	idem.	idem.	Manuela Perez y Maria Puelles.	id.	
	Revilleja	idem.	idem.		id.	
	Las Cuevas.	idem.	idem.		id.	
Casa y Corral.	Barrio de Abajo	Sin número.	Consta uno.	Eusebio Saez de Aucibar y Juan Barron.	id.	1779
Heredad	El Lomo.	idem.	Constan dos.		id.	id.
Idem.	Paul Redonda.	idem.	idem.		id.	id.
	Quintanas.	idem.	idem.		id.	id.
	Las Fuentes.	idem.	idem.		id.	id.
	Angredillo	idem.	idem.		id.	id.
	Lomacaso.	idem.	idem.		id.	id.
	Entre ambas lomas.	idem.	idem.		id.	id.
	Los Tomillares.	idem.	idem.		id.	id.
	Enfrente los campos.	idem.	idem.		id.	id.
Heredad	Monteruelo	La tiene.	idem.		id.	id.
Idem.	Carrasco	idem.	idem.		id.	id.
Viña.	Alto del Otero.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Nocedillo.	idem.	idem.		id.	id.
Casa.	Barrio de Abajo.	Sin número.	idem.	Celestino Lopez de Cortazar y Vicente Lafuente	Venta.	1780
Heredad	Pozo de los Auces	La tiene.	idem.	Celestino Lopez de Cortazar y Dámaso Guinea.	id.	id.
Idem.	Casares.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	El Lomo.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Las fuentes.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	idem.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Loma de Lomacaso.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Lomacaso.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Carrasco.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	La Berozada.	idem.	Constan tres.		id.	id.
Idem.	Fuente los Campos.	idem.	Constan dos.		id.	id.
Idem.	Monteruelo.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Nocedillo.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Cabrito.	idem.	idem.		id.	id.
Viña.	Tarazaña.	idem.	Constan tres.		id.	id.
Idem.	Cabrito.	idem.	Constan dos.		id.	id.
Heredad.	La Cora.	idem.	idem.	Eusebio Ruiz Corcuera y Capellania de Gerónimo Antonio Medinilla.	Censo.	1784
Casa.	Barrio de Abajo.	Sin número.	Constan tres.	Martin Perez con facultad de Maria Saenz Valmaseda	Fuudacion de Capellan.	1785
Corral.	idem.	idem.	Constan dos.		id.	id.
Heredad.	Carra la Espina.	La tiene.	Constan tres.		id.	id.
Junto a id	Junto a las Eras.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Ochandilla.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Cabayuela.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Paul Redonda.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Las Fuentes.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Fuente la Mata.	idem.	idem.		id.	id.
Heredad.	Traslamajada.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Tomillares	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Frente los Campos.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Berozada.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Gorejo.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Conegeras.	idem.	idem.		id.	id.
Viña.	Fuente las Callejas.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Fuente de Uguerejo.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Carralafuente	idem.	idem.		id.	id.
Heredad.	Entrambaslomas	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Las Cuevas.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	idem.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Fuente el Salce.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Las Cuevas.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	idem.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Crucijada.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Tablares.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Las Cuevas.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Fuente los Campos.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Loma de Pasadilla.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Carramiranda	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Tablares	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Encimã la Fuente de Gorejo.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	El Lomo.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Carra Barrio.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	El Sendero.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Nocedillo.	idem.	Constan dos.		id.	id.
Idem.	El Mojon.	idem.	Constan tres.		id.	id.
Idem.	idem.	idem.	Constan dos.		id.	id.
Idem.	Paul Salada.	idem.	Constan tres.		id.	id.
Idem.	Paul redonda.	idem.	idem.		id.	id.
Idem.	Las Quintanas.	idem.	Constan dos.		id.	id.
Idem.	La Encerrada.	idem.	Consta uno.		id.	id.
Idem.	San Pedro	idem.	Constan dos.		id.	id.
Idem.	Encerrada	idem.	idem.	Gaspar Martínez Sobrón y Manuel Martínez Sobrón.	Venta.	1789
Idem.	Carra Onda.	idem.	idem.		id.	id.

(Se continuará.)

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Burgos.

Doctor D. Faustino Diaz de Velasco, Juez de Paz de esta Ciudad de Burgos en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que para las resultas de una causa criminal seguida contra Eustasio Cantero Moral, vecino de Cubillo del Campo, se rematarán en la Sala de audiencias de este Juzgado el día doce de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, media casa y media hornera silas en aquel pueblo, sirviendo de tipo la cantidad en que han sido relasadas de tres mil quinientos reales y doscientos veinte respectivamente. Lo que se hace saber al público á los efectos oportunos.

Dado en Burgos á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. = Doctor Faustino Velasco. = Por su mandado Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Palencia.

Don Rafael Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos, á quien atentamente saludo, participo: que en este Juzgado y ante el refrendante se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres, cuyas señas se expresan, que en la tarde del veinte y dos del actual estafaron á D. Tomás Roman vendiéndole en esta Ciudad un par de pulseras que resultaron ser falsas, en mil y seis cientos reales, y en ella he acordado se proceda á la captura de dichos dos sujetos, que desaparecieron de esta con el dinero, á cuyo fin exhorto á V. S. para que se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes, sus dependencias y Guardia civil procedan á la detencion y remision de aquellos á este Juzgado, insertándose sus señas en el Boletín oficial de esa provincia para su captura, suplicándole su cumplimiento, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Palencia á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. = Rafael Alvarez. = Por su mandado, Alfonso de Guzman.

Señas de los estafadores.

Un hombre jóven, como de 16 años, estatura regular, pelo negro, vestido con pantalón de mahon, y sin chaqueta, ni nada en la cabeza.

Otro como de 45 á 50 años, grueso, estatura alta, sombrero hongo, pantalón de paño gris y chaqueta de verano, sin patilla ni vigote, barba cerrada y color moreno.

Lo robado.

Mil y seiscientos reales en oro, en veinte monedas de cuatro duros todas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Logroño.

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento abintestato de Doña Cipriana Luisa Alonso de Tejada y Villamor, natural de Medianas de Mena y vecina que fué de la villa de Sotes, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante á escepcionar su derecho á los bienes de la citada Doña Cipriana, pues pasado que sea dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logroño á tres de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco. = Joaquin Perez Comoto. = Por mandado de S. Sría, Felix Martinez.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en el pueblo de Barbadillo del Pez.

Habiéndose acordado por mi en un expediente relativo á aprovechamientos forestales del pueblo de Barbadillo del Pez la enagenacion por subasta pública de ciento veintiun árboles de roble que sin perjuicio del arbolado pueden extraerse del monte Urria, perteneciente al mencionado pueblo, he dispuesto que el remate se verifique con las formalidades debidas y bajo las condiciones que expresa el anuncio que se pone á continuacion, firmado por el Ingeniero de dicho ramo.

Burgos 25 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
ANGEL MARIA DACARRETE.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 28 de Julio próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, ciento veintiun robles que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 20 en el cuartel 1.º del monte titulado Urria, de la pertenencia de la villa de Barbadillo del Pez, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicha villa por el Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha 17 del mes actual.

A los mencionados árboles cuyo nú-

mero, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES. DIÁMETROS EN CENTÍMETROS.		Longitud en metros.	Clases del marco.	Valor de cada árbol. Reales cént.	VALOR TOTAL. Reales cént.
		Inferior.	Superior.				
18	Roble.	55	22	5,5	Viguetas.	20,24	564,52
55	id.	40	29	5,8	Traviesas.	25,90	906,50
25	id.	44	50	6,4	Id.	50,25	695,75
29	id.	57	40	7,5	Id.	44,68	1295,72
16	id.	64	49	8,2	Tablas para cubas.	51,75	828
121							4090,29

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatro mil noventa reales y veintinueve céntimos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Barbadillo del Pez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 19 de Junio de 1865. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª María Santos Perez Ramiro, hija de D. Joaquin, vecino de Cervera del Rio Alhama, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa

provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1865. = El Director general, José Gutierrez de la Vega.

Anuncios particulares.

VENTA DE FINCAS

radicantes en esta ciudad y provincia.

Se enagenan en pública, voluntaria, doble y extrajudicial subasta, divididas en lotes, varios bienes radicantes en términos de esta ciudad de Burgos, y pueblos de Buniel, Alvillos, Estépar, Celada del Camino, Medinilla, Vilvestre de Muño, Frandovinez, Rabé de las Calzadas, Páramo, Villanueva Río Ubierna, Tardajos, Las Quintanillas, y San Mamés, Cobos de Molina y Villarmentera.

Los remates serán simultáneos en Madrid y en esta Ciudad, empezando á las 12 de la mañana de los días 14, 15, 17, 18, 19 y 20 de Julio del corriente año en los Estudios del Dr. D. Mariano Garcia Sancha, Notario del Colegio de Madrid, calle de Felipe III, núm. 8, cuarto 2.º, y en el de D. Plácido Lopez de Iturralde, calle de Huerto del Rey, núm. 24, que lo es de esta Ciudad, en cuyos locales estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y pormenor de las fincas que se subastan, y además en el del primero los títulos de pertenencia, á fin de que los señores á quienes convenga puedan enterarse á su cumplida satisfaccion todos los días no feriados de 10 á 2.

Burgos 25 de Junio de 1865. (1-5)

AMA DE CRIA EN BURGOS.

En la Llana de Afuera núm. 6, piso 2.º, se necesita una ama de cria, robusta, de buenas cualidades y leche fresca, se la darán seis duros mensuales y otras cosas, siempre que se comporte como corresponde: la que tenga por conveniente presentarse traerá su niño y certificación del Alcalde y Cura párroco de su pueblo, en que conste el tiempo que tiene la leche.

Se suplica á los Señores Alcaldes den á este anuncio la mayor publicidad.

MECHA PARA BARRENOS.

Se vende de las mejores condiciones en el Comercio de D. Juan Armans y Aguilar, Plaza Mayor, núm. 30.